



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° ⁰⁶⁰2018-GM-MSS
Santiago de Surco,

07 NOV. 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 822-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3213-2018-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°1040-2018-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2017, la Entidad adjudicó la Buena Pro de la Contratación Directa N° 01-2017-SGLP-MSS, con el objeto de contratar el Suministro de Combustible, a la empresa Servicentro Germánico FH S.A.C. para la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con fecha 21 de setiembre de 2017, la Entidad y la empresa Servicentro Germánico FH S.A.C., suscribieron el Contrato N° 026-2017-GAF-MSS "Contratación del Suministro de Combustible para la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", por el monto ascendente a S/. 13'819,101.57 (Trece Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ciento Uno con 57/100 Soles), incluyendo los impuestos de ley, de acuerdo al requerimiento y especificaciones técnicas contenidas en las Bases Integradas del procedimiento en mención y a la oferta presentada por la empresa adjudicada, por un plazo de setecientos un (701) días calendario;

Que, en el numeral 34.2, del Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado a través del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su numeral 139.2, señala: "*Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original*";

Que, mediante Informe N° 80-2018-SGMSG-GAF-MSS, de fecha 07 de junio de 2018, la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, justifica la necesidad de evaluar el suministro, escenario que amerita una reducción al Contrato N° 026-2017-GAF-MSS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se hace necesario que el suministro en mención sea sincerado sin interrupciones, de tal manera que la administración entrante no tenga inconvenientes ni se vea afectada al inicio de su gestión. La reducción solicitada asciende al monto de S/. 3'280,817.41 (*Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Diecisiete con 41/100 Soles*), representando aproximadamente el 23.75% del monto del contrato original;

Que, mediante Memorandum N° 2138-2018-GPP-MSS, de fecha 10 de setiembre de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestaria mediante el Certificado de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000089 por el monto de S/. 3'431,898.37 Soles y la Previsión Presupuestal por el monto de S/. 5'706,992.86 Soles mediante la Hoja de Envío N° 88, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, el Informe 1040-2018-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, señala que conforme al Artículo 139°, en cumplimiento de las metas instituciones, resulta necesario la reducción, cumpliendo así la finalidad del contrato primigenio;

Que, en ese sentido, se considera que la contratación para una reducción debe contemplar la satisfacción de las necesidades para cumplir la finalidad del contrato, siendo que este monto equivale aproximadamente al 23.75% de la contratación original; cumpliendo con el rango de contratación permitido por el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° *060* -2018-GM-MSS

Que, mediante Informe N° 822-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la procedencia de la reducción al Contrato N° 026-2017-GAF-MSS - "Contratación del Suministro de Combustible para la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", solicitada por la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, mediante Informe N° 80-2018-SGMSG-GAF-MSS, en su calidad de área usuaria, contenida en el Informe N° 1040-2018-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, concordante con las condiciones establecidas en las Bases Integradas del Contrato citado, se puede verificar la pre-existencia y/o cumplimiento de los aspectos legales establecidos;

Que, conforme al numeral 6) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 798-2017-RAS de fecha 08 de agosto de 2017, se delega al Gerente Municipal la facultad de "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones de las mismas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obra, de conformidad con lo establecido por la normativa de la materia, contando con la opinión previa de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la reducción del Contrato N° 026-2017-GAF-MSS, por la "Contratación del Suministro de Combustible para la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", derivado de la Contratación Directa N° 01-2017-SGLP-MSS, por el monto de S/. 3'280,817.41 (Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Ochocientos Diecisiete con 41/100 Soles), que representa una incidencia de aproximadamente el 23.75% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Maestranza y Servicios Generales, en su calidad de área usuaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar conforme a Ley la presente Resolución al contratista Servicentro Germánico FH S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO: Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del procedimiento de selección concerniente a la Contratación Directa N° 01-2017-SGLP-MSS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Municipalidad de Santiago de Surco


WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

